

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2378-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Eloísa Talavera Hernández
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de diciembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de enero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación

### II.- SINOPSIS

Precisar que corresponde a la Secretaría de la Función Pública establecer mecanismos internos dentro de todas las dependencias y entidades de la administración pública federal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; mediante estrategias y acciones que fomenten el desarrollo de una cultura de la legalidad como un deber ético de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 37.</b> A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I. a XVIII. ...</b></p> <p><b>XIX.</b> Establecer mecanismos internos <i>para la Administración Pública Federal</i> que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;</p> <p><b>XX. a XXIX. ...</b></p> <p>...</p>	<p>Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de cultura de la legalidad.</p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma la fracción XIX del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 37. ...</p> <p>I. a XVIII.</p> <p><b>XIX.</b> Establecer mecanismos internos dentro de todas las dependencias y entidades de la administración pública federal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; mediante estrategias y acciones que fomenten el desarrollo de una cultura de la legalidad como un deber ético de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.</p>
	<p><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>